

Unidad de Acceso a la Información

Expediente número: CEDH/UAI/SAI-146/2017.

Solicitante: Jonin Ribera Lopez

Folio infomex: 01307517

Cuenta: Siendo el día 05 de septiembre del 2017, mediante el sistema de Solicitudes de Acceso a la Información se tuvo al solicitante señalado al rubro superior derecho, realizando la aclaración correspondiente en atención a la prevención de fecha 30 de agosto de 2017 hecha a su solicitud de folio **01307517**, por lo cual, de conformidad con el marco normativo de Transparencia que rige en el Estado de Tabasco, se procede a emitir el siguiente acuerdo.
-----Conste.

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN DE LA COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, VILLAHERMOSA, TABASCO, A VEINTIDÓS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

ACUERDO DE DISPONIBILIDAD DE INFORMACIÓN

VISTO.- La cuenta que antecede, y de conformidad con el artículo 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco vigente, se acuerda:

PRIMERO.- Téngase al **C. Jonin Ribera Lopez**, solicitando información presuntamente creada, administrada o en posesión de este Sujeto Obligado; solicitud la cual menciona lo siguiente: *"...Copia en versión electrónica de los tipos de contratos que se han firmado con los trabajadores que laboran por honorarios en esa dependencia, en su caso versión publica..." (sic)*

Con fecha 05 de septiembre de 2017, se tuvo al solicitante realizando la aclaración correspondiente, esto en atención a la prevención del acuerdo de fecha 30 de agosto de 2017 la cual menciona lo siguiente:

"...la solicitud versa sobre las personas que laboran por honorarios por servicios profesionales..." (sic)

SEGUNDO.- En virtud del análisis de las manifestaciones vertidas en la solicitud de acceso a la información del que se hace llamar **Jonin Ribera Lopez** esta Unidad de Acceso a la Información es competente para conocer y resolver sobre las mismas, atendiendo el derecho acceso a la información pública de dicho solicitante, de conformidad con los artículos 4, 16, 17, 18, 19, 22, 23, 24, 49, fracciones II, III y VI del artículo 50, 129, 130, 131, 133, 137, 138, y 139 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco vigente.



Derechos Humanos
Comisión Estatal Tabasco

COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

Para dar el oportuno seguimiento a las manifestaciones planteadas por el solicitante antes mencionado, y una vez hecha la aclaración por el mismo, se requirió la información a la Dirección de Administración y Finanzas de este Sujeto Obligado, en virtud de que dicha área es la encargada, de acuerdo a sus funciones, de administrar la información de interés del solicitante señalado en párrafos precedentes. Razón por la cual, mediante oficio CEDH/DAF/203/2017, se tuvo al encargado de dicha área, informando: el tipo de contrato que se firma con los trabajadores que laboran por **honorarios por servicios profesionales** para este Sujeto Obligado, la cual se anexa copia del contrato por servicios profesionales a través del cual se formaliza la contratación de personas por servicios profesionales.

De esta manera se tuvo a dicha unidad administrativa por dando respuesta a la solicitud planteada, mediante el oficio referido constante de 1 hoja útil y sus anexo constante de 4 hojas útiles las cuales se adjuntan al presente acuerdo para mayor constancia.

TERCERO.- Comuníquese al solicitante que de conformidad con los artículos 148, 149 y 150 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco vigente, podrá interponer el **recurso de revisión**, por sí mismo o a través de su representante, de manera directa o por medios electrónicos ante el Instituto o ante la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado que haya conocido de la solicitud, dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación del presente acuerdo.

CUARTO.- NOTIFÍQUESE al solicitante dentro del plazo legal, a través del sistema Infomex Tabasco vinculado a la Plataforma Nacional de Transparencia en términos de lo dispuesto por los artículos 132 y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

QUINTO.- PUBLÍQUESE en el Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado, la solicitud y la respuesta correspondiente con sus respectivos anexos, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 50 fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

-----Cúmplase.

Así lo acordó y firma la Lic. Perla Patricia Juárez Olán, Titular de la Unidad de Acceso a la Información de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, en la Ciudad de Villahermosa, capital del Estado de Tabasco, a los veintidos días del mes de septiembre del dos mil diecisiete.

----- Conste.

***Aclaración a la prevención**

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
Oficio No. CEDH/DAF/203/2017

Asunto: Envío de información

Villahermosa, Tabasco a 21 de septiembre del 2017.

Lic. Perla Patricia Juárez Olán
Titular de la Unidad de Acceso a la Información
PRESENTE.

En atención a su Oficio No. CEDH/UAI-133/2017, mediante el cual solicita información detallada referente a "Copia en versión electrónica de los tipos de contratos que se han firmado con los trabajadores que laboran por honorarios en esa dependencia, en su caso versión pública" (Sic). Solicitud que fue precisada por el solicitante aclamando que "la solicitud versa sobre las personas que laboran por honorarios por servicios profesionales" (Sic).

Por este conducto me permito informarle, que derivado de una revisión de los archivos que maneja esta Dirección de Administración y Finanzas, se encontró información referente a la solicitada, de forma anexa se proporciona copia del contrato por servicios profesionales, a través del cual se formaliza la contratación de personas por servicios profesionales.

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente.



L.E. Lucio García Pérez
Director de Administración y Finanzas



C.c.p Expediente.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS, REPRESENTADO A TRAVÉS DEL EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA COMISIÓN" Y POR LA OTRA, EL PROFESIONISTA" A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL SIGUIENTES: AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS

DECLARACIONES

I. DECLARA "LA COMISIÓN":

- 1.1. Que es un Organismo Público Autónomo denominado la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, con personalidad jurídica y patrimonio propio.
- 1.2. Que requiere contratar los servicios especializados del prestador de servicios en los términos y condiciones que se precisan en este instrumento.
- 1.3. Que ha verificado que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" satisface los requisitos de tipo técnico, financiero y administrativo para realizar los servicios a que se refiere este contrato.
- 1.4. Su Registro Federal de Contribuyentes es
- 1.5. Que señala como su domicilio para efectos de este contrato, el ubicado en Boulevard Adolfo Ruiz Cortines Esquina Prolongación de Avenida Francisco Javier Mina, número 503, Colonia Casa Blanca, Villahermosa, Tabasco.
- 1.6. Que la representación con la que se ostenta le fue otorgada mediante el nombramiento de fecha 1 de octubre de 2015, expedido por el Dr. Jesús Manuel Argáez de los Santos, en su carácter de Presidente de la Comisión Estatal de Derechos

Humanos, representación que no le ha sido revocada ni modificada en forma alguna hasta el momento de la firma del presente contrato.

II. DECLARA "EL PROFESIONISTA":

- 2.1. Ser una persona física, inscrita en la Secretaría de Hacienda bajo el Régimen de Honorarios Profesionales y tiene la capacidad legal y la experiencia suficiente para ejecutar los servicios profesionales objeto del presente contrato.
- 2.2. Conoce las disposiciones de tipo administrativo, técnico y legal que norman la celebración y ejecución del presente contrato y acepta someterse a las mismas.
- 2.3. Que se encuentra al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales.
- 2.4. Señala como domicilio para efectos del presente contrato, el ubicado en _____, C.P. _____
- 2.5. En las declaraciones que preceden, las partes convienen en establecer los siguiente:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- "EL PROFESIONISTA" se obliga a brindar servicios de asesorías legales.

SEGUNDA.- Ambas "PARTES" manifiestan y reconocen que "EL PROFESIONISTA" además realizará asesorías jurídicas y laboral por los meses de Enero, Febrero y Marzo.

TERCERA.- "EL PROFESIONISTA" se obliga a desarrollar el servicio profesional que se establece en la cláusula que antecede, informando de manera periódica los avances de la asesoría legal a "LA COMISIÓN".

CUARTA.- Para cumplir con los compromisos contraídos "EL PROFESIONISTA", se obliga a ocupar el personal necesario y debidamente capacitado para cumplir en tiempo y forma con el objeto del presente contrato.

"EL PROFESIONISTA" contratará y pondrá a disposición de "LA COMISIÓN" para dar cumplimiento a lo establecido en la cláusula PRIMERA del presente contrato un equipo conformado por Abogados, Auditores y Contadores, "EL PROFESIONISTA" se encargará del pago de honorarios de los profesionista citados anteriormente.

QUINTA.- "LA COMISIÓN" pagará a "EL PROFESIONISTA", por concepto de honorarios la cantidad de _____), impuestos incluidos.

SEXTA.- VIGENCIA La duración del presente contrato será a partir del día _____ de _____ de _____ independientemente del día de la firma del contrato.

SÉPTIMA.- "LAS PARTES" acuerdan que el cobro de honorarios establecidos corresponde exclusivamente a los servicios referidos en la cláusula primera del presente contrato y que cualquier otro servicio o diligencia fuera del correspondiente contrato serán tratados por separado y especificados en otro contrato de prestación de servicios profesionales.

OCTAVA.- "EL PROFESIONISTA" le expedirá a "LA COMISIÓN" la factura o recibo de honorarios correspondiente con todos los requisitos legales por el pago que "LA COMISIÓN" realice.

NOVENA.- Cuando "EL PROFESIONISTA" utilice ayudantes o personal auxiliar en el ejercicio de sus actividades, atendiendo el trabajo que se le encomienda, dicho personal dependerá exclusivamente de él, sin que se establezca vínculo o relación laboral entre "LA COMISIÓN" y los mismos, siendo por tanto a cargo de "EL PROFESIONISTA" todas las responsabilidades provenientes de la utilización de los servicios del personal que lo auxilie, y que no sea puesto a su disposición por "LA COMISIÓN".

DÉCIMA.- Para la interpretación de este contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la competencia de los tribunales del orden común en el estado de tabasco, específicamente, a los de la ciudad de Villahermosa, Tabasco; por lo tanto "EL PROFESIONISTA" y "LA COMISIÓN" renuncian a cualquier otro fuero que con motivo de su domicilio presente o futuro que pudiera corresponderle.

Leído que fue el presente contrato y enteradas las partes del contenido y alcance de todas y cada una de sus cláusulas, constante de cuatro fojas útiles, lo ratifican y firman por duplicado al margen y al cauce para constancia, en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, al día de de

POR "EL PROFESIONISTA"



POR "LA COMISIÓN"

DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS

TESTIGOS


